

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.--Martes 23 de Noviembre de 1869.

NUM. 83.

CONDICIONES.

1.º El periódico se publica los martes, y sábados á las diez del día.
El precio de suscripcion para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y si era de él sesenta y dos y medio, franco de porte.
La administracion del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien firmará los recibos de suscripcion y despachará los papeles relativos al periódico.
Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.
Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

EDITORIAL

EL C. JUAN C. DORIA.

Aun late nuestro corazon bajo las impresiones del dolor por el funesto recuerdo de que el joven guerrero, el inmaculado patriota, C. Juan C. Doria, ya no existe. La República llorará siempre su pérdida irremparable y la posteridad le erigirá monumentos de gratitud.

El siguiente artículo lo reproducimos con gusto y lo hacemos enteramente nuestro:

"Hoy á las diez y media de la mañana ha fallecido en la capital de la República este joven héroe.

"Hay dolores inmensos que estrechan el corazon entre su inflexible garra; y el llanto se seca en el párpado quemándolo, y la voz se agota en la garganta enmudeciendo ante la inmensidad del sentimiento; el alma cae en la inmensa ntonía de su pequeñez ante la afeccion desgarrada para siempre, y contempla aquel cadáver con la desesperacion de la esperanza perdida por una eternidad.

"Doria el joven querido de toda la juventud actual, el abogado inteligente, el patriota sin mancha, el valiente por excelencia, ha muerto cuando la vida debía sonreírle por todas sus facas, cuando el porvenir era suyo y con su mejor perspectiva: la muerte vino á herir aquella existencia tan cara para cuantos estrechábamos la mano tan leal y tan noble del héroe do 27 de Abril de 1867.

"Doria, en medio de una vida tranquila, rodeado de una familia que lo adoraba, oyó el grito de angustia que lanzaba el pueblo

al ver que perdía su independencia, y se arriaba su pabellon tricolor frente á las armas francesas.

"Eran los peores momentos de la lucha, cuando se combatía sin fé, cuando la desercion aclaraba las filas de los leales, cuando la nacion se creía perdida para siempre.

"Entonces Doria se lanzó al combate, y en medio de las privaciones mas horribles hizo esa penosísima campaña de la frontera, siendo el constante compañero del general Escobedo en medio de las soledades del desierto, y sin que vacilara un momento aquella alma de bronce ante el desaliento que apagaba por todas partes la insurreccion contra el imperio.

"Pero aquel puñado de valientes pronto aprendió á vencer, y siguió esa serie de victorias que trajeron los triunfos de Santa Gertrudis, Matamoros, San Jacinto, y al fin el sitio de Querétaro.

"Allí, un dia, la audacia y el valor afortunado de uno de los generales de Maximiliano, fué sorprendida la linea sitiadora del Sur de Querétaro, y ocupadas las paralelas y roto el sitio en una estension notable.

"Por allí pudo haberse escapado el ejército del archiduque, ó ser al menos aquel incidente desgraciado el principio de una derrota que hubiera obligado á las tropas nacionales á levantar el sitio.

"Pero llegó Doria conduciendo la reserva, y al frente del cuerpo que mandaba, cazadores de Galeana, arrolló al enemigo, barrió los cinco mil hombres que habian ocupado la linea, y ésta quedó de nuevo en poder del sitiador.

"La República se habia salvado y Maximiliano no tenia desde aquel momento esperanza alguna de salvacion.

"Mas tarde se ocupó la ciudad, y cuando la inflexible ley de la República caía sobre la cabeza de los traidores, Doria siempre estuvo pronto á procurar el perdón para los vencidos, porque sobre el corazon del héroe y del guerrero habia una alma de niño.

"Tan bueno, tan digno, tan noble, tan sencillol

"Restablecido el orden, la patria ofrecia todas las carreras públicas á sus buenos hijos, y Doria fué al ministerio de la guerra á ayudar con su inteligencia y su prestigio en la difícil tarea de organizar y reducir el inmenso ejército que habia quedado en pie despues de la guerra.

"Mas tarde entraba Doria á la cámara á ocupar un lugar muy merecido entre los representantes del pueblo.

"Despues... nada, nada... habia muerto! "Hacia meses que una neurisma desgarraba lenta y cobardemente aquel pecho que habian respetado las balas francesas y la metralla de los traidores.

La ciencia agotó sus recursos, la amistad sus auxilios, pero todo fué impotente contra aquel mal interno. Aquel corazon de gigante no cabia en el torax, y el joven murió con la plétora del sentimiento, ahogado en su sangre hirviente.

"Yo que pasé largas horas junto á su lecho mintiéndole una esperanza de salud en la que no creia; yo que medi su inmensa agonía, aun me estremezco ante aquel dolor tan prolongado, y me aliento ante aquel sufrimiento perpetuo que lo agobiaba.

"¡Poco antes de partir de esta ciudad, me encargaba que embalsamáramos su cadáver!

"¡Y no pude estrechar por última vez su mano....!

"Por eso le consagro siquiera estos renglones: los he escrito con el alma entera, porque es el desahogo desinteresado de la amistad mas pura.

"Descanse en paz!
"Su muerte es una desgracia pública.
"Cuernavaca, Noviembre 16 de 1869."

HILARION FRIAS Y SOTO.

CRONICA PARLAMENTARIA

Sesion del dia 2 de Setiembre de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. PEREZ SOTO.

Con asistencia de nueve ciudadanos diputados y el ciudadano secretario de gobierno, se abrió la sesion á las tres y media de la tarde. Se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaria de gobierno del Estado, acompañando un curso del reo Abundio Cabrera, en que solicita conmutacion de pena.—Primera lectura.

Del tribunal superior de justicia del Estado, avisando que no se encuentra en el archivo la ejecutoria pronunciada contra el reo Anastasio Mendoza.—A la comision que tiene antecedentes.

De la legislatura del Estado de Sinaloa, participando haber clausurado el último periodo de sus sesiones ordinarias.—De ordenado.

Dictámon de la comision de gobernacion, sobre el curso de los vecinos de Pácul, Alamos, Sochiconco y Chapulhuacan. Termina con el siguiente acuerdo:

"Unico: Vuelva este expediente al ejecutivo del Estado con objeto de que en la solicitud que hacen los pueblos de Pácul, Alamos, Sochiconco y Chapulhuacan, que piden se erija constitucionamente el distrito de Jacala, oiga á los ayuntamientos del distrito de Zimapan y gase política del mismo.—*Unígra.*"—Declarada de obvia resolucion, fué puesto á discusion, y sin ella aprobado.

Dictámon de la misma comision de gobernacion, sobre el curso del juez del registro civil de Apam. Termina con el siguiente acuerdo:

"No es de acedersa á lo que solicita el juez mayor del registro civil de Apam sobre que se prevenga á los ministros del culto católico que no administran los sacramentos sin previa presentacion de la boleta en que consta haberse registrado los mismos actos en la oficina respectiva.—*Unígra.*"—Primera lectura.

De la secretaria de gobierno del Estado, devolviendo, sin hacer observaciones, el proyecto de decreto sobre que se habilite al menor Pedro Perez de la edad necesaria para enajenar de sus negocios.—Se puso á votacion, siendo aprobado nominalmente por siete ciudadanos diputados contra los CC. Perez Soto y Mancera.—A la comision de correccion de estilo.

De la misma secretaria, devolviendo sin observaciones el expediente relativo al proyecto de decreto para el establecimiento de un tianguis en el pueblo de Istacoyula. Puesto á votacion, fué nominalmente aprobado por unanimidad.—A la comision de correccion de estilo.

Dictámon de la comision de legislacion sobre las observaciones que hizo el ejecutivo al art. 3.º del proyecto de ley de elecciones del C. Medina, indicando que se disminuya el plazo entre las elecciones primarias y las secundarias. La comision presentó reformado el art. 3.º como sigue:

"3.º Las elecciones primarias se verificarán el último domingo del presente mes, y las secundarias el segundo domingo de Octubre inmediato.—*Taglo.*"—Se puso á discusion por estar señalada para hoy.

El C. Mancera: Suplico á la secretaria de lectura á las observaciones del ejecutivo. (Se leyeron.)

El C. Mancera: Señor, el decreto núm. 66 previene, que el ejecutivo consulte con el consejo de gobierno siempre que tenga que hacer observaciones á un proyecto de ley del congreso. He tenido noticia de que para esto no se ha cumplido con esa prescripcion; pues que no ha habido sesion del consejo como lo previene el citado decreto, sino que la consulta ha sido hecha individualmente, que es lo mismo que si el consejo no hubiera sido consultado. Aprovechando la presencia en el salon del ciudadano secretario de gobierno, pido que informe sobre el particular.

El C. Herrera: Cuando el gobierno recibió el proyecto lo examinó primeramente, y juzgando que debía observarse, reunió el consejo de Estado que tuvo su sesión compuesta del secretario de gobierno, el fiscal y tesoro, a cuyos miembros sometió las observaciones que debían hacerse. La ley del Estado a que se refiere el C. Mancera, obliga al gobierno a reunir y consultar al consejo, cuando importa alguna resolución sobre hacienda pública, administración de justicia, administración política y municipal de los distritos y a la división territorial; y como quiera que en el proyecto presentado solo hubiese un artículo que se refiere a una de las prescripciones de la ley, por esto solo él fué consultado.

El C. Mancera asegura que no hubo sesión; no es esto cierto, porque aunque al principio solo estaban el secretario y tesoro, llegó el fiscal, que enterado del asunto manifestó en opinión de conformidad con la del gobierno. Lo espuesto creo bastará para satisfacer al C. Mancera sobre la explicación que pidió.

El C. Mancera: En el informe del ciudadano secretario hay una inexactitud y una equivocación. Estando presente el ciudadano tesoro, miembro del consejo, le fué presentado el expediente, y cuando comenzaba a hacer observaciones sobre la idea sustancial, se lo dijo por el C. gobernador, que únicamente se le consultaba por el artículo 3.º. Fué pues consultado individualmente y sobre la parte menos importante de la ley, estaría presente ó no el ciudadano secretario miembro también del consejo, pero no estaban en sesión, y desahogado el ciudadano secretario a que presente el libro de actas que no exista, ni la de esta sesión del consejo. Hablaban ya de otra cosa el C. gobernador y el tesoro, cuando se presentó el ciudadano fiscal y en un extremo del salón le fué presentado el expediente y pedida su opinión también solo sobre el art. 3.º, he aquí como fué consultado el consejo y como ha incurrido en una inexactitud el ciudadano secretario en su informe.

La equivocación es esta, según la fracción 1.ª del art. 4.º del decreto núm. 66 que organizó el consejo de Estado, el gobernador tiene el deber de consultar al consejo sobre todos los proyectos de ley y además sobre los acuerdos económicos no constitucionales que importen resoluciones relativas a la hacienda pública, a la administración de justicia, la política y municipalidad de los distritos, y a la división territorial. Conforme a la fracción 7.ª del artículo 86 de la constitución, este concepto está más claramente explicado por la fracción 3.ª que dice: "El consejo será precisamente consultado, siempre que el gobierno haya de hacer observaciones a algún proyecto de ley ó decreto conforme al art. 68 de la constitución."

Según el ciudadano secretario el consejo no debe ser consultado sino sobre resoluciones relativas a la hacienda pública, administración de justicia, política ó municipal de los distritos y a la división territorial, ya sean contenidas en proyecto de ley ó en acuerdo económico. En esto está la grave equivocación.

Como el negocio es grave, como los que hemos impugnado ese proyecto hemos sostenido con gran copia de razones que es anti-constitucional, como además ha habido el incidente de que la mayoría del congreso se refirió á que se remitieran al gobierno las actas de las sesiones en que se discutió el dictamen, lo que se pedía para que el ejecutivo pudiera conocer la opinión del congreso, y por todo esto el requisito de consultar al consejo es indispensable para conocer la opinión de mayor número de personas, y si la responsabilidad que resulte al goberna-

dor por su ayuda en esta violación de la constitución es solo suya, resulta que el expediente está incompleto, y que debe volver al ejecutivo para que espere si consultó al consejo.

El C. secretario del gobierno: El artículo citado por el ciudadano preopinante no es como él lo ha explicado y sobre esto llamamos la atención del congreso para que note la inteligencia forzada que se le da. Dice el art. 4.º (leyó). Como se vé, el gobierno tiene que reunir al consejo, siempre que tenga que emitir su juicio sobre alguna disposición del congreso que sea de las enumeradas en los casos de la ley, en cuyos casos por cierto, no se encuentra el proyecto de ley que ahora nos ocupa, sino en el de la fracción 3.ª que dice así (leyó) Así es, que en los negocios que no sean relativos a hacienda, administración política, pública y municipal de los distritos, ó división territorial, el gobierno y el congreso sin necesidad del consejo del Estado, podrán despachar todo lo que no sea incompatible con los casos de la ley que se ha leído. Como no se encontraban en estos casos todos los artículos, menos el 3.º del proyecto que ahora nos ocupa, por eso solo este se sometió a la deliberación del consejo.

El C. Mancera: La inteligencia forzada es la que da a la ley el C. secretario. Voy a leerla de nuevo con permiso del congreso. Fracción 1.ª del art. 4.º del decreto núm. 66: "Sobre los proyectos de ley ó decreto que le remita el congreso conforme al artículo 63 fracción 4.ª de la constitución, y al 86 fracción 7.ª, é importen resoluciones relativas a la hacienda pública ó a la administración de justicia, a la administración política y municipal de los distritos y a la división territorial." Me parece claro que toda la primera parte hasta la palabra constitución, se refiere a los proyectos de ley, y toda la 2.ª a los acuerdos no constitucionales. Y si no, ¿por qué fueron consultados los miembros del consejo sobre el art. 3.º del proyecto de ley que no pertenece a ninguna de las cuatro clases enumeradas? Y por qué solo por el art. 3.º cuando la ley dice: "sobre los proyectos de ley, no sobre una parte de ellos? Pues qué solo son importantes las disposiciones del congreso sobre esos cuatro ramos de la administración pública para que solo ellos merezcan los honores de la consulta al consejo? No es la inteligencia del artículo citado del decreto núm. 66, materia de puntos ó comas ó de si sobran, é faltan ó están mal colocados; la inteligencia natural es la que todo el mundo le da, no la del ciudadano secretario; y bastan las razones indimentables de derecho público para comprenderlo así.

Yo no quiero calificar aquí la conducta del gobierno, ni le ataco porque dice que consultó al consejo, (sin mencionar que solo lo hizo del artículo 3.º) no siendo cierto. Si pensara que sería conveniente ó fructuoso exigirle la responsabilidad por esto, tengo bastante valor civil para hacerlo. Sirva esto de explicación al C. secretario.

El C. Mejía: Opino como el ciudadano preopinante sobre la inteligencia de la ley, y creo que es forzada la que le da el ciudadano secretario. Agregaré, que el gobierno ha cometido dos faltas: la primera en hacerse complícis del congreso en la violación de la constitución; la segunda diciendo una falsedad, porque dice al congreso que consultó con el consejo de gobierno, lo que no es cierto. Por último, que habiendo un solo secretario, y requiriéndose tres por la ley, el consejo no está completo.

He querido hacer estas observaciones para que el público juzgue de la conducta de ambos poderes.

El C. secretario: Si el gobierno ha cometido

el delito de falsedad, al gran jurado toca conocer de él, y el C. diputado Mejía tiene su derecho espedito para acusarlo.

El C. Mejía: Hago constar que no se han contestado mis razones.

El ciudadano secretario: Por toda contestación al ciudadano preopinante pido a la secretaría de lectura al art. 6.º del decreto núm. 66, por el que se ordena, que hasta la concurrencia de tres de los miembros del consejo para que éste pueda tener sesión. (La secretaría leyó el artículo.)

El C. Mancera: Yo abrigaba la dulce esperanza de que el ejecutivo hiciera a esta propuesta de ley, observaciones fundadas en la constitución y en la ley electoral, y que de este modo el negocio se encarrilara por el camino legal, pero veo que por desgracia no es así, y que al ejecutivo le ha parecido sencillísimo. Y lo siento tanto más, porque el gobierno nos ha dicho algunas veces, que los poderes del Estado debían ser los primeros en dar el ejemplo de acatamiento a las leyes. Las observaciones que el congreso de Estado hubiera hecho si le hubiera querido oír, habrían traído nueva luz a la discusión. Insisto en pedir que el expediente vuelva al gobierno; pero si el congreso no necesita a ello como lo temo, no me queda más recurso que protestar de la manera más solemne como lo hago, y pido que así conste en la acta de esta sesión.

Debo decir con franqueza, que una de las observaciones del C. Mejía no me parece fundada. El congreso ha consentido en que no haya más que un secretario, porque no puede haber más que uno, aunque la constitución del Estado de México que nos rige, manda que haya tres. Creo por consiguiente, que con un solo secretario el tesoro y el fiscal, está bien organizado el consejo.

El C. Perez Soto: Voy a dar una explicación de mi voto en contra del dictamen. Además de todas las razones que hicimos valer en la discusión especial, existe una particular contra el art. 3.º. Hemos venido sosteniendo que las elecciones que se repitan en un Distrito, deben serlo por los mismos colegios electorales que hicieron las primeras, y en el artículo á que me refiero se quiere que las elecciones sean del todo nuevas.

Creo como los ciudadanos preopinantes, que no se ha consultado al consejo de Estado, y aun cuando se haya hecho como dice el ciudadano secretario, ha sido de una manera enteramente irregular, pues que solo se ha sometido a su consulta el art. 3.º; pero que equivale, permitásemme que hago uso de un refrán vulgar, "á rezar el crado desde el Ponoio Pilatos."

Suficientemente discutido el dictamen, fué declarado con lugar á votar.

El ciudadano presidente: Se procede á la votación del decreto.

El C. Mancera: Pido la palabra para una moción de orden. Primero deba votarse la parte resolutive del dictamen ó sea el art. 3.º modificando, y después debe votarse todo el proyecto de ley.

Observando esta moción se sujetó á votación el dictamen, y fué aprobado en votación nominal por los CC. Medina, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra, contra los votos de los CC. Durán, Mancera, Mejía y Perez Soto.

El C. Mancera repitió su protesta. Se procedió á la votación del proyecto en particular, que es el siguiente:

"Art. 1.º Se convoca al Distrito electoral de Huastecatlán a elecciones de diputado suplente a la legislatura del Estado."

"Art. 2.º Se convoca al Distrito electoral

de Zaenallipan a elecciones de diputado propietario a la misma legislatura.

"Art. 3.º Las elecciones primarias se verificarán el último domingo de Setiembre próximo, y las secundarias el segundo domingo de Octubre inmediato."

Onda uno de los tres artículos fué aprobado por los CC. Medina, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra, contra los votos de los CC. Durán, Mancera, Mejía y Perez Soto, quienes protestaron sus votos por anti-constitucionalidad en el decreto.—A la comisión de corrección de estilo.

Se dió lectura al dictamen sobre presupuesto general de gastos del Estado y al voto particular del C. Mancera.

El ciudadano secretario: Está á discusión en lo general el dictamen de la mayoría.

El C. Mejía: En uno de los artículos del proyecto de ley se establece la obligación para todos los empleados públicos, de trabajar ocho horas diarias y las extraordinarias que fueren preciso; esto no me parece injusto. El sueldo que a cada empleado se señala, es por cierto trabajo; así este se aumenta debe aumentarse el sueldo, pues lo contrario sería exigirle sin remuneración. Creo que tal artículo debe suprimirse en el dictamen que se discute.

El C. Mancera: No me lamentaré de que cuando fué presentado el dictamen que suscribí como primera comisión de hacienda, hubiera tantas y tan prolongadas recriminaciones, y de que no las sufra el presente, solo porque está suscrito por otras personas, á pesar de que en pocos puntos difiera del mio, porque creo hoy, como creía antes, que poco se adelantaría en la discusión en lo general, que solo sería provechosa la discusión de cada partida en particular para aprobar, modificar ó rechazarlas como se creyera conveniente, y por esta razón, aunque no tuvo el honor de asociar mi firma a las de los CC. Rello y Sanchez, no combatí el dictamen en lo general aunque bien podría haberlo por haber disentido de su opinión en algunos puntos, y no solo, sino que también dié mi humilde voto por su admisión en la general.

Aunque las observaciones del C. Mejía vendrán mejor cuando se discuta el artículo á que se refiere, como este es uno de los puntos en que la opinión de la mayoría de la comisión ha sido conforme a la mía, lo contestaré por ahora; que habiendo una especie de contrato entre un empleado y el gobierno, del que algunas condiciones constan en el presupuesto, el empleado es libre de aceptar ó de continuar ó no; que siendo mayor el número de horas de trabajo, todos los negocios se despacharán en corriente; y que será raro que se necesiten horas extraordinarias; y muy frecuentemente sucederá que en las últimas ordinarias de cada día, los empleados no tengan que hacer ninguno y pueden tener bastante descanso, y aun salir de la oficina antes de la hora de costumbre.

Esplayaré estas y otras razones cuando se discuta el artículo en particular.

El C. Mejía: Para la misma ocasión reservo el uso de la palabra.

No habiendo quien la pidiera, se consultó al congreso si estaba suficientemente disentido el dictamen y si había lugar a votar en lo general, y resolvió por la afirmativa.

El ciudadano presidente: Mañana continuará la discusión del presupuesto en particular.

Se levantó la sesión. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra, y el secretario de gobierno.

Se aprobó esta nota por la diputación permanente en 21 de Octubre de 1869.—Ignacio Du

án, diputado presidente.—*Fermin Viniegra*, diputado secretario.
Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 22 de 1869.—*Ramon Rosales*, oficial mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

Sesion del 21 de Octubre de 1869.

Abierta la sesion a las tres de la tarde, se leyó y aprobó la acta de la sesion anterior del 13 del corriente.

Igualmente fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones del congreso, de los días 25 de Agosto y 2 de Setiembre.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaria de gobierno del Estado:

1.º Acusando recibo del acuerdo de esta legislatura sobre que se dicten cuantas providencias sean necesarias para el sostenimiento de la instruccion pública, entretanto se espide la ley respectiva.—Al archivo.

2.º Acusando recibo del decreto núm. 21, sobre presupuesto de egresos del Estado.—Al archivo.

3.º Acusando recibo del decreto núm. 22, que autoriza al ayuntamiento del Cardonal para establecer un impuesto municipal.—Al archivo.

4.º Acusando recibo del decreto núm. 23, por el que se deroga la ley de 25 de Mayo de 1868 que estableció las oficinas de catastro y censo en el Estado.—Al archivo.

5.º Acusando recibo del decreto núm. 24, que establece los impuestos en el Estado.—Al archivo.

6.º Acusando recibo del decreto núm. 25, que establece los impuestos para el sostenimiento de la instruccion pública.—Al archivo.

7.º Acusando recibo de la nota en que se le participa quedar hecho el nombramiento de la diputacion permanente y diputados en quienes se acordó.—Al archivo.

8.º Acusando recibo del acuerdo de esta legislatura para que los ayuntamientos y municipales emitan su juicio sobre el proyecto de constitucion del Estado.—Al archivo.

9.º Acusando recibo de la nota en que se le participó la clausura del primer periodo de sesiones de este congreso.—Al archivo.

10.º Acompañando un ejemplar del decreto expedido por el congreso de la Union, en el que se concede licencia al C. Guillermo Fitzmaurice para desempeñar las funciones de cónsul de Colombia en Yernoruz.—Recibo y al archivo.

11.º Manifestando un contestacion a una cédula que por acuerdo del congreso se le dirigió, en la que se le dice que no existe un recurso firmado por los vecinos de Zaoualpan, únicos que solicitan agregarse a este Estado, habiéndole ya comunicado la pretension al gobierno del Estado de Veracruz, así como al congreso de la Union.—Reservado al congreso.

12.º Acusando recibo del acuerdo del congreso, sobre que no se admitan igualas por contribucion personal.—Al archivo.

13.º Acusando recibo del acuerdo de esta legislatura, en el que se previene desahogar y diligencia a la autoridad que permitió los juegos de azar durante la feria de esta ciudad y manifestando que ya se libran las órdenes respectivas para su cumplimiento.—Enterado y reservado al congreso.

De la legislatura del Estado de Tabasco: participando haber abierto su primer periodo de sesiones.—Enterado y al archivo.

De la del Estado de Chihuahua: participando haber tenido lugar la instalacion del 7.º

congreso constitucional del mismo Estado.—Enterado.

De la del Estado de Colima: pidiendo un ejemplar de la constitucion política de este Estado, y otro de la ley de hacienda.—Remítase esta y contestase que cuando se espide la constitucion se remitirá.

Del C. Juan Buntamanto, gobernador del Estado de San Luis Potosí: acompañando un manifiesto, y copia de la nota en que hace renuncia del gobierno de aquel Estado.—Enterado. De la del Estado de Guerrero: participando haber cerrado el periodo de sesiones extraordinarias a que fué convocada.—Enterado y al archivo.

De la del Estado de México: participando haber clausurado su último periodo de sesiones ordinarias.—Enterado y al archivo.

Del congreso de la Union: acusando recibo de la nota en que se le participó cerraba esta legislatura su primer periodo de sesiones ordinarias.—Al archivo.

De la secretaria de Estado y del Despacho de Gobernacion del gobierno general: acusando recibo de la nota en que se le participó el mismo asunto anterior.—Al archivo.

Expediente que quedó de segunda lectura, formado con motivo de la onestacion de límites de este Estado, con los de Tlaxcala y Puebla.—Reservase al congreso.

Expediente relativo a la eleccion de diputado propietario por el Distrito de Zaoualpan, verificada el día 10 de Octubre.—Reservase al congreso.

Expediente que contiene los recursos de los vecinos de Metzquititlan y otros, para que se orija ese pueblo en cabecera de distrito constitucionalmente.—Pendiente su discusion, se reservó al congreso.

Expediente que contiene las protestas del gobierno de Querétaro contra los recursos promovidos por el C. coronel Cervantes.—En igual caso que el anterior, el mismo trámite.

Expediente formado sobre la supresion del juzgado de letras de Yahualica.—Igual caso y trámite que el anterior.

Expediente que contiene el proyecto de ley sobre la clasificacion de delitos atroces.—Igual caso y trámite que el anterior.

Quirón del reo Victor Gallegos, que pide se le devuelvan los certificados que presentó cuando solicitó indulto.—Devuelvanse los certificados que pide, quedando tomada razon.

La diputacion permanente acordó lo siguiente: Librese recuerdo al gobierno del Estado para que remita las noticias estadísticas, que faltan de algunas municipalidades y municipios del Estado, y a que se refiera el acuerdo respectivo del congreso de 14 de Julio último; así como tambien los presupuestos de ingresos y egresos de las municipalidades del Estado, a que se refiera el acuerdo respectivo de 15 de Junio anterior.

Se levantó la sesion.—*Ignacio Durán*, diputado presidente.—*Fermin Viniegra*, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 22 de 1869.—*Ramon Rosales*, oficial mayor.

DIPUTACION PERMANENTE.

Sesion del 11 de Noviembre de 1869.

Comenzó la sesion a las tres de la tarde con asistencia de los ciudadanos diputados que forman la diputacion permanente.

No se dió cuenta con la acta de la sesion anterior del 9 del presente.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la secretaria de gobierno, transcribiendo una nota del ayuntamiento del Aronal, en que pide se aprueben los arbitrios que propone para cubrir el presupuesto municipal.—Recibo y reservase al congreso.

De la misma secretaria, transcribiendo una nota del ciudadano administrador de rentas de esta ciudad, en que solicita se apruebe el pago de una gratificacion al empleado que forma el estado general de catastro, que se previene por el art. 2.º del decreto núm. 23, expedido por la legislatura del Estado.—Recibo y reservase al congreso.

De la misma, transcribiendo una nota del ciudadano tesorero general del Estado, en que nonsa recibo de la que se le remitió con objeto de que cumpliera con lo prevenido por el art. 12 del decreto núm. 65 de 31 de Mayo de 52; manifiesta las razones de por qué no habia cumplido, y ofrece hacerlo en lo sucesivo.—Enterado y al archivo.

Se levantó la sesion.—*Ignacio Durán*, diputado presidente.—*Fermin Viniegra*, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 22 de 1869.—*Ramon Rosales*, oficial mayor.

PARTE OFICIAL

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Seccion 3.ª —Circular.

De orden del C. gobernador acompaño a vd. ejemplares de las planillas que deben servir para formar el padron general de los causantes para los impuestos que establece el decreto número 34 de la II. legislatura del Estado, fecha 12 del próximo pasado, previniéndole que en el momento que los reciba disparga que los comisionados de que habla el art. 11 del reglamento, procedan a llenar las columnas de la 1.ª a la 6.ª poniendo con toda claridad y precision el pormenor de lo que ellos expresan, para que no pueda caber ninguna duda respecto de cada uno de los empadronados en el giro, profesion ó industria que tenga, porque en este padron han de constar todos los comerciantes, industriales, profesores y demás causantes de que tratan las fracciones 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª del artículo 1.º de la ley, por el orden en que los vayan empadronando.

Concluido el padron y firmado por el comisionado ó comisionados que lo formasen, lo pasará vd. con las manifestaciones que le hubiesen presentado los causantes, a las juntas empadronadoras segun previene el artículo 19 del reglamento, para que conforme vayan empadronando llenen las casillas 7.ª, 12.ª, 13.ª, 14.ª y 15.ª.

Tan luego como estas juntas devuelvan a vd. las planillas empadronadas en los términos que previene el artículo 22 del reglamento, pasará vd. a las columnas de los modelos números del 2 al 8, los causantes que respectivamente les corresponde, poniéndoles en la 1.ª casilla la numeracion progresiva que los toquen en el padron del ramo, en la 2.ª la numeracion con que figuren en el padron general, y en las demás la calle, nombre del causante y demás pormenores que ellos continúan.

Formados estos padrones parciales, que deberán estar firmados por vd., librára a los causantes que en ellos consten, la boleta de que

habla el citado artículo 22 de las que con oportunidad remitiré a vd. en número necesario.

Terminado el plazo señalado para la revision y hechas en los padrones las anotaciones que aquella produjese, formará vd. el cuadro de valores a que se refiere el artículo 35 del reglamento, conforme al modelo núm. 9.

En el padron general constará segun queda ya expresado, las haciendas de beneficio por arrendamiento y por fundicion, los molinos de trigo y fábricas de todas clases. Como dato de rectificacion en las diversas oportunidades de la cuenta, es interesante que ad mas de los padrones parciales ó de ramos que hasta ahora se han no estorbado, haya uno en que consten reuniendo los causantes que resulten por la diversos ramos que forman el sistema rentístico en cada uno de los distritos del Estado, siendo inútil advertir a vd. que los ramos de fincas rústicas y urbanas, haciendas de beneficio, molinos, y fábricas de todas clases, no están sujetos a la empadronacion de las juntas empadronadoras y revisoras, supuesto que las notas que deben satisfacer, han de ser las que correspondan a los valores que tengan ó que se les designen, segun previenen los artículos 3.º y 10.º del reglamento.

Como de la exactitud en el desempeño de las funciones que el decreto y reglamento señalan a los administradores, y demás agentes del gobierno en los distritos, depende el que se puedan plantear debidamente los impuestos que han de formar el nuevo plan de hacienda, y del buen desarrollo de esta dependará tambien que el Estado pueda contar oportunamente con lo necesario para cubrir todas sus atenciones, es cuando me parece recomendar a vd. la actividad y eficiencia que son necesarios en todos los trabajos que para ello se requieren, porque el gobierno cuenta con su celo y dedicacion en el desempeño de sus deberes, y únicamente le recomiendo que redoble sus esfuerzos de manera, que el cuadro de valores de todos los impuestos de que habla el decreto, esté en esta secretaria en los primeros ocho días del próximo Enero, para que pueda salir los efectos que son necesarios, antes de que se comiencen a cobrar los nuevos impuestos.

En el momento que vd. recibirá la presente circular, espero me acusó el correspondiente recibo.

Independencia y Libertad. Pachuca, Noviembre 23 de 1869.—*Quirón*.—C. administrador de rentas de....

REMITIDO.

Señores redactores del *Periodico Oficial*.—Pachuca.—Jauela de Ledesma, Octubre 26 de 1869. —Señores de mi mayor estimacion:—Suplico a vdes. tengan la bondad de dar lugar en las columnas de su apreciable publicacion, al remitido adjunto, por cuyo hecho anticipo a vdes. las gracias mas sinceras, y me suscribo su mas adicto servidor.—*Febronio Lugo*.

El soberano congreso del Estado en acuerdo de 13 del mes que acaba, dispuso que los ayuntamientos y alcaldes de los municipios del mismo, pudiesen emitir su juicio sobre los proyectos de constitucion, tan luego como estos vean la luz pública.

En medida altamente sabia, coloca a nuestros representantes en un lugar muy distinguido en nuestro sentir, supuesto que han interpretado de la manera mas racional, las tendencias de los ciudadanos en este particular. Efectivamente, nada es mas justo, nada es mas natural y necesario, que el pueblo vea por medio

de sus comitees, si la que ha de ser la ley fundamental del Estado llena las exigencias de las localidades del territorio, si esa ley, que será la norma de nuestros pasos, está de acuerdo con las exigencias propias del siglo, exigencias que se han creado después del completo triunfo de la libertad, después de la guerra extranjera y de una lucha contra punibles preocupaciones.

Por esto es por lo que queremos conseguir, como un efecto conseguimos en estas pocas y n. al forjadas líneas, el mas justo tributo de admiración y de reconocimiento al legislativo del Estado libre y soberano de Hidalgo en 1869, y esperamos que el resultado de dicha acuerdo venga a coronar del todo los esfuerzos que el pueblo ha hecho para darse leyes enteramente liberales. Pero es muy necesario que los ayuntamientos y ayalides aprovechen con toda oportunidad un tiempo tan precioso, para poder merecer a su vez, bien de sus concidadanos.

Jacala de Ledesma, Octubre 26 de 1869.—
Pedro N. Arriaga, Carlos R. Michel, Vicente Venezas, Febronia Lugo, Jesus Márquez, Ramon Baigadas, Francisco Lara, Francisco Chavez, Julian Trejo, Juan Fuentes, C. Castro, Antonio Virnegas, Benito M. Zepeda, un imparcial, Celestino Rubio, Faustino Márquez Juan Torres, Laureano Leon, Alberto Rubio, Mauricio Rubio, Francisco C. Zamudio, H. Lugo, Luis Guerrero, Crescencio Villanar, José M. Zamudio, Valentín Guerrero, Antonio Olguin, Félix Rubio.

CACETILLA.

MR. SEWARD.

De la Opinión Nacional tomamos el párrafo siguiente:

"Antier, á las tres y media de la tarde, ha llegado á esta capital el distinguido estadista con cuyo nombre encabezamos estas líneas.

En Cuautitlan le esperaban algunos ciudadanos americanos que quisieron ser los primeros en saludarle, y á dos leguas de esta ciudad salieron á su encuentro el Sr. Lerdo de Teja y el Sr. D. Matías Romero.

En la garita de Tlaxpuna le esperaba el presidente acompañado de su esposa y de la Sra. S. Juárez.

Desde allí se dirigió el Sr. Seward hasta la habitación que se le tenía preparada en la calle de Alfaro núm. 15. Le acompañaban los señores que salieron á recibirle.

Mr. Seward viene acompañado de Mr. Frederic Seward, su hijo, que desempeñó la subsecretaría de Estado durante las administraciones de los Sres. Lincoln y Johnson; de Mrs. Seward, su hija política, de Mr. Abijah Fitch, su íntimo amigo desde la niñez, y del coronel Alberto Evans, miembro distinguido de la prensa de los Estados Unidos y comandante de la milicia de San Francisco California.

En todas las poblaciones de los Estados de Colima, Jalisco, Guanajuato, Querétaro e Hidalgo que ha recorrido, recibió Mr. Seward, así de las autoridades, como de todos los ciudadanos en general, obsequios y testimonios inequívocos de la gran consideración á que es acreedor por sus talentos, su profunda instrucción y, sobre todo, por el espíritu eminentemente justiciero que hizo prevalecer, cuando fué secretario de Estado, en las relaciones de los Estados Unidos con la República mexicana.

Ese mismo espíritu le anima ahora, y en sus conversaciones se manifiesta satisfecho al ver restablecida la paz en la República y al notar

el ahinco con que las autoridades locales procuran el aumento de los planteles de instrucción pública.

"México, dice, ha asegurado ya su independencia y las instituciones republicanas. La generación presente ha hecho ya cuanto racionalmente podía esperarse de ella: las esperanzas de un porvenir mejor se fundan en la niñez; multiplicándose, pues, las escuelas; hágase todo esfuerzo por establecerlas tanto en los campos como en las ciudades, y México alcanzará más fácilmente que otros países al grado de civilización y progreso á que sus hijos aspiran tan noblemente."

Deseos tan benévolos y que sin duda se verán realizados, merecen nuestro agradecimiento y nosotros se lo tributamos cordial y sinceramente.

Mr. Seward ha recorrido dos veces la Europa; ha viajado en Africa, y hoy, después de visitar Alaska, territorio que poseía la Rusia y que ahora pertenece á los Estados Unidos, visita á México, y se propone visitar otras repúblicas hispano-americanas.

Cuenta sesenta y ocho años seis meses de edad; pero hay jóvenes que envidian su salud y fortaleza.

Parece que permanezca un mes en esta capital, de donde se dirigirá á Veracruz para embarcarse.

Deseamos que su permanencia entre nosotros le sea agradable."

NUESTRO FOLLETIN.

Suspendamos por ahora la publicación de las leyes del Estado de México, y en lo sucesivo lo formarán las del gobierno general; en la inteligencia de que pronto volveremos á ocuparnos de ellas.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

PILDORAS HOLLOWAY.

Pureza de la sangre.—Como el fluido vital en un estado saludable sustenta y renueva todas las partes del sistema, y cuando por el contrario se encuentra empobrecido ó impuro, produce efectos enteramente opuestos á los arriba mencionados, claro está que ninguna medicina que deja de llegar á la circulación puede ser capaz de exterminar la enfermedad, cualquiera que esta sea, y es igualmente evidente que toda preparación que ejerce en la sangre una influencia salutar debe llegar por medio de la circulación á todas las fibras del cuerpo. El corazón, los pulmones, el hígado, los riñones y el cutis todos reportan grandes ventajas del uso de las píldoras Holloway, las cuales obran directa y potentemente sobre la masa entera de la sangre así venosa como arterial, fortifican el estómago, regularizan el hígado y los riñones, expelen la dolencia y prolongan la vida.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY.

El estómago y los riñones.—Entre estos órganos existe una relación íntima, hecho demostrado por la emaciación que es uno de los principales síntomas de las afecciones de los riñones. El desorden del estó-

mago es frecuentemente el primer indicio de la existencia del mal. Los remedios Holloway usados al manifestarse este último por la primera vez evitarían una infinidad de ataques graves y aun fatales. Dichos remedios obran con una eficacia casi milagrosa sobre los órganos de la secreción, pero su potencia consiste mas especialmente en regularizar el estómago, el hígado y los riñones, en restablecer el orden de sus funciones, en remover las obstrucciones y en expulsar las impurezas. Conviene usar las píldoras y el unguento Holloway simultáneamente, pues una vez absorbido el bálsamo monumenta grandemente las virtudes purificantes y salutaríficas de las píldoras.

AVISOS.

PILDORAS Y UNGUENTO HOLLOWAY. PILDORAS HOLLOWAY.

Estas Píldoras son universalmente consideradas como el remedio mas eficaz que se conoce en el mundo. Todas las enfermedades provienen de un mismo origen, á saber, la impureza de la sangre, la cual es el manantial de la vida. Dicha impureza es prontamente neutralizada con el uso de las píldoras Holloway, que, limpiando el estómago y los intestinos, producen por medio de sus propiedades balsámicas, una purificación completa de la sangre, dan tono y energía á los nervios y los músculos, y fortifican la organización entera.

Las Píldoras Holloway sobresalen entre todas las medicinas por su eficacia para regularizar la digestión. Ejerciendo una acción en extremo salutar en el hígado y los riñones, ellas ordenan las secreciones, fortifican el sistema nervioso, y dan vigor al cuerpo humano en general. Aun las personas ménos robustas pueden valerse sin temor, de las virtudes salutaríficas de estas píldoras, con tal que al emplearlas, se atengan cuidadosamente á las instrucciones contenidas en los opúsculos impresos en que va envuelta cada caja del medicamento.

UNGUENTO HOLLOWAY.

La ciencia de la medicina no ha producido hasta aquí, remedio alguno que pueda compararse con el maravilloso Unguento Holloway, el cual posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que, desde el momento en que penetra la sangre, forma parte de ella, circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa, refrigerando y limpia todas las partes enfermas, y sana las glándulas y úlcera de todo género. Este famoso Unguento es un curativo infalible para la escrófula, los cánceres, los tumores, los malos de piernas, la rigidez de las articulaciones, el reumatismo, la gota, la nevralgia, el tic-doloroso, y la parálisis.

Cada caja de Píldoras y bote de Unguento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos.

Los remedios se venden en cajas y botes, por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el PROFESOR HOLLOWAY, en su establecimiento central, 244, Strand, Londres.

OFICIO PUBLICO DEL ESCRIBANO GARCIA.

TULANCINGO.

En el juicio ejecutivo promovido por el súbdito español D. Tomás Urrutia, contra el C. Mariano Molina, sobre pago de su lección cuarenta y cuatro pesos, el ciudadano juez de primera instancia del distrito con fecha 21 de Setiembre anterior mandó se trabase ejecución en los bienes del demandado, cuya diligencia se practicó el mismo día, habiéndose embargado una casa ubicada en la calle de los Gnomos de esta ciudad, con terrenos anexos y un terreno con mazey, situado en el barrio del Temporal de esta misma ciudad.

La que se pone en conocimiento del público para los efectos del art. 159 de la ley de procedimientos vigentes.

Tulancingo, Octubre 27 de 1869.—José M. Garcia.

CITACION.

JUZGADO 1.º CONCILIADOR DE PACHUCA.

Habiéndose presentado ante mí el C. José Alvarado demandando al C. José Pérez en juicio verbal sobre pago de pensión, guardándose el paradero de éste se ha mandado se cite por el periódico oficial de esta ciudad para que dentro de diez días comparezca a la primera publicación, se presente á este juzgado á contestar tal demanda apareciendo que su segundía ejerce en su ausencia y rebeldía sea concurra.

Pachuca, Noviembre 18 de 1869.—Pablo Jelas—A—Arroyo.—A.—Joaquín Villa.

CONVOCATORIA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Debiendo proveerse por el Tribunal Superior las plazas de sus empleados designados en la ley de 7 de Octubre próter, pasado el mismo tribunal ha acordado se expida la presente convocatoria, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9 de la ley de 11 de Julio de 1863, para que los interesados comparezcan con sus solicitudes á esta secretaría, dentro del término de ocho días contados desde la fecha.

Pachuca, Noviembre 9 de 1869.—Robles, secretario.

NOTICIA

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE CORREOS EN ESTA ADMINISTRACION PRINCIPAL, PARA LOS DISTritos DEL ESTADO Y RELACIONES IMPORTANTES.

ENTRADAS.

Líneas.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Jaltocingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Martes.

Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metztquitlan, Actopan, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Apax.

Miércoles.

Apax, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala.

Jueves.

Apax, Zempoala, Tizayuca, Mineral del Monte.

Viernes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Jaltocingo, Apax, Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metztquitlan, Actopan, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Mineral del Chico, Zempoala.

Sábado.

Apax, Zempoala, Mineral del Monte.

SALIDAS.

Lunes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Jaltocingo, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Martes.

Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metztquitlan, Actopan, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Apax.

Miércoles.

Apax, Zempoala.

Jueves.

Apax, Zempoala, Tulancingo, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Tizayuca.

Viernes.

Actopan, Ixmiquilpan, Tula, Huichapan, Zimapan, Jaltocingo, Apax, Zempoala, Mineral del Chico.

Sábado.

Huejutla, Zacualtipan, Metztitlan, Metztquitlan, Actopan, Huasca, Omitlan, Mineral del Monte, Zempoala, Apax.

NOTAS.—1.º Los correos que conducen la correspondencia para la Huasca y el Metztitlan, son despachados en días señalados luego que llega la diligencia de México. 2.º La correspondencia que se dirige para la capital de la república y demás Estados de la Federación se despacha los días excepto los domingos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.